



RESOLUCION No. CSJBOR19-15
11 de enero de 2019

“Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJBOR18-518, para efectos de incluir los aspirantes del cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, que resultaron admitidos con base en las solicitudes por ellos presentadas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 y en cumplimiento del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y lo aprobado en sesión extraordinaria de 10 de enero de 2019,

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo No. CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017, modificado por el Acuerdo No. CSJBOA17-612 del 11 del mismo mes y año, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales y Administrativos de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

Que a través de Resolución CSJBOR18-518 del 23 de octubre de 2018, este Consejo Seccional de la Judicatura decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el término de cinco (5) días, desde el 24 hasta el 30 de octubre del año en curso en la Secretaría del Consejo Seccional, y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

Que el Acuerdo de Convocatoria, en el numeral 4° del artículo 2°, estableció:

“... 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre. (Subrayas fuera de texto original)

Conforme a ello y a pesar de que el artículo 164 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, establece que contra la Resolución que rechace las solicitudes de inscripción de los aspirantes, por no reunir las calidades o por no acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no procede recurso en sede administrativa, en aras de garantizar los derechos de los aspirantes y en aplicación del artículo 228 de la Carta Política que establece la primacía del derecho sustancial, serán revisados los casos de quienes presentaron reclamaciones y se encuentre cumplen con los requisitos para concursar dentro de la convocatoria de que trata el Acuerdo CSJBOA17-609, modificado por el número CSJBOA17-612.

Revisada nuevamente la documentación aportada por los concursantes, se estableció que en algunos casos les asiste razón a los peticionarios por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en el acuerdo en mención.

Seccional	Cédula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Ciudad de la Prueba
BOLÍVAR	9041530	LUNA SOLAR OTTO ABEL	260426	Profesional Universitario de Tribunal	12	Cartagena - Bolívar
BOLÍVAR	22491759	RODRIGUEZ BEJARANO LAURIEN CECILIA	260426	Profesional Universitario de Tribunal	12	Cartagena - Bolívar
BOLÍVAR	32938490	DIAZ MERCADO AMPARO DEL CARMEN	260426	Profesional Universitario de Tribunal	12	Cartagena - Bolívar
BOLÍVAR	45580072	RUIZ VILLARREAL BRINIS DEL SOCORRO	260426	Profesional Universitario de Tribunal	12	Cartagena - Bolívar

En este orden, se modificará el artículo 2° de la Resolución CSJBOR18-518, respecto a los aspirantes del cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12 que se relacionan en cuadro precedente, para en su lugar admitirlos, al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Nacionales de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo CSJBOA17-609, modificado por el número CSJBOA17-612.

Empero, en relación con los aspirantes que se relacionan a continuación y que presentaron las respectivas reclamaciones, se mantendrá la decisión contenida en Resolución CSJBOR18-518, como quiera que luego de revisar nuevamente los documentos aportados se echa de menos los señalados, razón por la cual las causales invocadas para su exclusión continúan incólume.

Cédula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Causal de Inadmisión	Observación
33109784	DIAZ MARTINEZ HELEM PATRICIA	260426	Profesional Universitario de Tribunal	12	2	No acreditó título profesional en contaduría
45525465	RUBIANO VERGARA YOLIMA ROSA	260426	Profesional Universitario de Tribunal	12	1	No aportó copia de la cédula de ciudadanía
45564626	VARELA CONEO TATIANA PAOLA	260426	Profesional Universitario de Tribunal	12	1	La cédula de ciudadanía aportada no corresponde a la aspirante

Resolución Hoja No. 3

73095236	ANAYA MORENO WILLIAM	260426	Profesional Universitario de Tribunal	12	1 y 2	No aportó copia de la cédula de ciudadanía / El certificado de experiencia no cumple los requisitos de presentación
1143364150	MALAMBO TORRES JHARYSON	260426	Profesional Universitario de Tribunal	12	2	No cumple tiempo de experiencia

Así mismo, en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2 del Acuerdo CSJBOA17-609, modificado por el número CSJBOA17-612, las solicitudes de verificación de documentación fuera del término, es decir con posterioridad al 2 de noviembre de 2018, son extemporáneas y por lo tanto la respuesta es negativa. Igualmente se rechazan las remitidas a dependencias diferentes a este Consejo Seccional de la Judicatura.

Que el magistrado que le correspondió el desarrollo de la convocatoria No. 04, doctor Iván Eduardo Latorre Gamboa, manifestó impedimento sobre el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, el cual fue aceptado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Resolución PCSJSR18-223 del 11 de diciembre de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución CSJBOR18-518 del 23 de octubre de 2018, en el sentido de considerar admitidos los aspirantes al cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, al concurso de méritos destinado a la conformación los Registros Nacionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo CSJBOA17-609, modificado por el número CSJBOA17-612, que se relacionan a continuación:

Seccional	Cédula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Ciudad de la Prueba
BOLÍVAR	9041530	LUNA SOLAR OTTO ABEL	260426	Profesional Universitario de Tribunal	12	Cartagena - Bolívar
BOLÍVAR	22491759	RODRIGUEZ BEJARANO LAURIEN CECILIA	260426	Profesional Universitario de Tribunal	12	Cartagena - Bolívar
BOLÍVAR	32938490	DIAZ MERCADO AMPARO DEL CARMEN	260426	Profesional Universitario de Tribunal	12	Cartagena - Bolívar
BOLÍVAR	45580072	RUIZ VILLARREAL BRINIS DEL SOCORRO	260426	Profesional Universitario de Tribunal	12	Cartagena - Bolívar

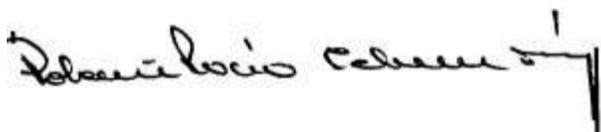
ARTÍCULO 2: Mantener incólume la decisión de las personas rechazadas que aspiraron al cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, que realizada la verificación en virtud de la solicitud de reclamación, no cumplen con los requisitos descritos en el Acuerdo CSJBOA17-609, modificado por el de No. CSJBOA17-618, tal como se definió en Resolución CSJBOR18-518 del 23 de octubre de 2018 y se expone en la parte motiva de esta decisión, así:

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia

Cédula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Causal de Inadmisión
33109784	DIAZ MARTINEZ HELEM PATRICIA	260426	Profesional Universitario de Tribunal	12	2
45525465	RUBIANO VERGARA YOLIMA ROSA	260426	Profesional Universitario de Tribunal	12	1
45564626	VARELA CONEO TATIANA PAOLA	260426	Profesional Universitario de Tribunal	12	1
73095236	ANAYA MORENO WILLIAM	260426	Profesional Universitario de Tribunal	12	1 y 2
1143364150	MALAMBO TORRES JHARYSON	260426	Profesional Universitario de Tribunal	12	2

ARTÍCULO 3: Contra las decisiones individuales de rechazo, contenidas en ésta Resolución, NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA, (Artículo 164, inciso segundo, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Vicepresidenta

M.P. PRCR/NPL